

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS FUNCIONES DE VENTANILLA DE ATENCIÓN AUTORIZADA DE LOS PROGRAMAS EN COEJERCICIO PARA EL AÑO 2008, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. ÁLVARO GARCÍA CHÁVEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO **"LA SEDER"**; Y LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P.A. JOSÉ TRINIDAD MUÑOZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO **"LA SAGARPA"**; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE **VALLE DE GUADALUPE**, JALISCO A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. **C. ÁLVARO IBARRA PADILLA Y C. LUIS GERARDO BARBA FRANCO**, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO **"EL MUNICIPIO"**; EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 18 de febrero de 2008 el Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable con el objeto de establecer las bases de coordinación y cooperación a fin de llevar a cabo proyectos, obras y acciones conjuntas para el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable y en general, las demás iniciativas que en materia de Desarrollo Rural Sustentable se presenten para impulsar el desarrollo integral de este sector en la Entidad.
- II. Conforme lo establece las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 31 de diciembre de 2007; así como sus modificaciones vigentes, en los que se señala lo referente a las ventanillas de atención autorizada y que la letra dice: *"Las ventanillas para este programa serán al menos la Delegación y sus Subdelegaciones, las oficinas de los DDR y los CADER; a estas ventanillas podrán adicionarse aquellas que la Secretaría acuerde con la Entidad Federativa correspondiente, mismas que deberán contar con los sistemas de registro que autorice la Secretaría y darse a conocer a la población elegible del programa al menos con 15 días de anticipación a su apertura."*
- III. En ejercicio de la facultad establecida 121 municipios solicitaron mediante oficio la participación como ventanilla autorizada en los Programas de Coejercicio 2008.

En virtud de lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, **"LA SEDER"** y **"LA SAGARPA"**, a través del Comité Técnico del Fideicomiso de la Alianza para el Campo en el Estado de Jalisco (FACEJ) mediante el acuerdo **008/8** del día **11 de marzo de 2008**, han determinado la habilitación de ventanillas de atención adicionales a los Distritos de Desarrollo Rural (DDR's), Centros de Apoyo al Desarrollo Rural' (CADER's) y Delegación Estatal en las instalaciones de los Ayuntamientos de los siguientes 121 municipios del Estado de Jalisco, a saber: Acatic, Acatlán de Juárez, Ahualulco del Mercado, Amatitán, Ameca, Arandas, Atemajac de Brizuela, Atengo, Atenguillo, Atotonilco, Atoyac, Autlán de Navarro, Ayotlán, Ayutla, Bolaños, Cabo Corrientes, Cañadas de Obregón, Casimiro Castillo, Chapala, Chimaltitán, Chiquilistlán, Cihuatlán, Cocula, Colotlán, Concepción de Buenos Aires, Cuautitlán de García Barragán, Cuautla, Cuquío, Degollado, Ejutla, El Arenal, El Grullo, El Limón, El Salto, Encarnación de Díaz, Etzatlán, Gómez Farías, Guachinango, Hostotipaquillo, Huejucar, Huejuquilla El Alto, Ixtlahuacan de los Membrillos, Ixtlahuacan del Río, Jalostotitlán, Jamay, Jesús María, Jilotlán de los Dolores, Jocotepec, Juanacatlán, Juchitlán, La Barca, La Huerta, La Manzanilla de la Paz, Lagos de Moreno, Magdalena, Mascota, Mazamitla, Mexxicacán, Mezquitic, Mixtlán, Ocotlán, Ojuelos de Jalisco, Pihuamo, Poncitlán, Puerto Vallarta, Quitupan, San Cristobal de la Barranca, San Diego de Alejandría, San Gabriel, San Ignacio Cerro Gordo, San Juan de los Lagos, San Juanito de Escobedo, San Julián, San Marcos, San Martín Hidalgo, San Miguel El Alto, San Sebastian del Oeste, Santa María de Los Ángeles, Santa María del Oro, Sayula, Tala, Talpa de Allende, Tamazula de Gordiano, Tecalitlán, Techaluta de Montenegro, Tecolotlán, Tenamaxtlán, Teocaltiche, Teocuitatlán de Corona, Tepatitlán de Morelos, Tequila, Teuchitlán, Tizapán El Alto, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Tolimán, Tomatlán, Tonalá, Tonaya, Tonila, Totatiche, Tototlán,

Tuxcacuesco, Tuxcueca, Tuxpan, Unión de San Antonio, Unión de Tula, Valle de Guadalupe, Valle de Juárez, Villa Corona, Villa Guerrero, Villa Hidalgo, Villa Purificación, Yahualica de González Gallo, Zacoalco de Torres, Zapopan, Zapotiltic, Zapotitlán de Vadillo, Zapotlán del Rey, Zapotlán El Grande, Zapotlanejo.

DECLARACIONES

I. Declara “**LA SEDER**” por conducto de su representante que:

I.1 El C. L.A.E. Álvaro García Chávez en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, cuyo nombramiento le fue conferido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, Artículos 3, 22 fracción XI, 23 fracción V, 32 bis fracciones III, VI y XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2 Para los efectos del presente instrumento, señala tener su domicilio en Avenida Hidalgo, número 1435, 6° piso, colonia Americana, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

II. Declara “**LA SAGARPA**” por conducto de su representante que:

II.1 El C. C.P.A. José Trinidad Muñoz Pérez en su carácter de Delegado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en el Estado de Jalisco, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los Servidores Públicos que se indican, mediante el cual el C. Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los Convenios de Coordinación firmados entre esta Dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, indistintamente en favor de los delegados de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 02 de mayo de 2007.

II.2 Para los efectos del presente instrumento, señala tener su domicilio en Carretera a Chapala, número 655, colonia El Álamo, Código Postal 45560, en Tlaquepaque, Jalisco.

III. Declara “**EL MUNICIPIO**” por conducto de sus representantes que:

III.1 El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; y que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y los diversos arábigos 1, 2, 3, 4, 10, 37 y 38 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

III.2 Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio y para contraer las obligaciones que se señalan en su parte clausular, de conformidad con la fracción II incisos b) y c), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 Fracción III en su párrafo doce de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 38 fracción I, 47, 48, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

III.3 Para los efectos del presente instrumento, señala tener su domicilio en el Palacio Municipal, ubicado en **Calle Silvano Barba González S/N, en Valle de Guadalupe Jalisco.**

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y colaboración entre las partes firmantes para la ejecución de las funciones de ventanilla de atención **autorizada de los programas en coejercicio para el año 2008 que realizará el H. Ayuntamiento de Valle de Guadalupe, Jalisco.**

Para ello, conjuntamente "LA SEDER" y "LA SAGARPA" reglamentarán las funciones que en esa materia desempeñe "EL MUNICIPIO", de acuerdo a las bases definidas en este Convenio y de conformidad con las Reglas de Operación de los Programas en Coejercicio emitidas por la SAGARPA.

SEGUNDA.- Para la habilitación y operación de la Ventanilla de Atención, "EL MUNICIPIO" aportará bajo su responsabilidad y cubriendo enteramente los costos que de ellos se generen, lo siguiente:

- I. Una oficina de fácil acceso para los productores, con todo el mobiliario y equipo de oficina que resulte necesario para su operación.
- II. Al menos un equipo de cómputo con conexión a internet, una impresora, así como sus correspondientes consumibles.
- III. La papelería básica que resulte necesaria, entre otros: hojas de papel, plumas, marcadores, carpetas o folders, sobres manila, etc.
- IV. Un funcionario del H. Ayuntamiento como responsable de la ventanilla,
- V. Uno o dos funcionarios del H. Ayuntamiento deberá realizar la supervisión en campo de los proyectos apoyados una vez que estos se hayan concluido y previo a la formulación de las correspondientes actas de entrega-recepción.
- VI. El personal que resulte necesario para la captura de las solicitudes y la organización de las bases de datos correspondientes
- VII. Los vehículos y viáticos que resulten necesarios para la adecuada supervisión de los proyectos en campo.

TERCERA.- Adicionalmente, "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar la difusión de los apoyos y programas en coejercicio para el año 2008 entre los habitantes de su municipio.

CUARTA.- Antes del inicio de actividades de la Ventanilla de Atención, "EL MUNICIPIO" deberá notificar por escrito a "LA SEDER" y "LA SAGARPA" el domicilio donde se localizará la ventanilla de atención, número telefónico, correo electrónico así como el nombre o nombres del funcionario o funcionarios del H. Ayuntamiento que será el responsable de la integración, de cada solicitud que sea presentada en dicha ventanilla y a los que se refiere la fracción IV, V y VI de la cláusula segunda de este convenio.

QUINTA.- Para el cumplimiento de sus compromisos, y para el debido funcionamiento de la Ventanilla de Atención que instale "EL MUNICIPIO", "LA SEDER" y "LA SAGARPA" autorizan y facultan a los funcionarios del H. Ayuntamiento que operarán la referida Ventanilla a:

- I. Recibir la documentación y expedientes por los solicitantes ante la Ventanilla de Atención.
- II. Capturar electrónicamente en el sistema que para ello se implemente, todas las solicitudes que sean presentadas ante la Ventanilla de Atención.
- III. En los dos casos mencionados en los incisos anteriores, el nombre de usuario y la clave de acceso para el sistema con el que se maneja el programa, se otorgarán al o los funcionarios designados por "EL MUNICIPIO", de acuerdo a la fracción IV, V y VI de la cláusula Segunda del presente convenio, y esta información se clasifica como de uso confidencial, y el mal uso de la misma, traerá responsabilidad para "EL MUNICIPIO" y el o los funcionarios designados, por lo que se obligan a no prestar u otorgar esa información a persona alguna diferente de la designada.
- IV. Enviar la documentación recibida a las instancias correspondientes ó en su caso el resguardo de la misma.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" asume las siguientes responsabilidades:

- I. Realizar la contratación del responsable de la ventanilla municipal.
- II. Vigilar el apropiado y correcto desempeño del personal asignado a la Ventanilla Municipal.
- III. Vigilar el correcto uso y cumplimiento de los programa en coejercicio en el municipio.
- IV. Realizar la supervisión en campo de los proyectos apoyados una vez que estos se hayan concluido.

- V. Formular las correspondientes actas de entrega-recepción.
- VI. Sancionar al personal asignado a la ventanilla por falsedad en la verificación en las obras y proyectos realizados.
- VII. Exigir y vigilar que los responsables de las ventanillas cumplan con las reglas de operación de los programas.
- VIII. Denunciar y dar seguimiento a los posibles actos delictivos o de corrupción cometidos por el personal de ventanillas en ejercicio de sus funciones.
- IX. Dar seguimiento y resolver las solicitudes, denuncias o quejas presentadas en contra del personal de la ventanilla.
- X. Imponer las sanciones disciplinarias o correctivas al personal de las ventanillas.
- XI. Atender las solicitudes dentro de municipio que realice “LA SEDER” o “LA SAGARPA” para el apropiado desarrollo del programa.
- XII. Escuchar a los Consejos Municipales para el desarrollo de sus funciones.
- XIII. Vigilar que los funcionarios o familiares del municipio, ventanilla o CADER, se abstengan de salir beneficiados con los apoyos de los programas en coejercicio.
- XIV. Notificar cuando los funcionarios del municipio, ventanilla, CADER o sus familiares presenten solicitudes de apoyo.
- XV. Velar por el desarrollo rural sustentable del municipio.
- XVI. Diversificar los apoyos y las personas beneficiadas.
- XVII. Evitar que se emita la carta entrega recepción sin que la obra esté efectivamente realizada o finalizada.
- XVIII. Abstenerse de validar apoyos a obras existentes con anterioridad o por componentes que no resulten nuevos.
- XIX. Notificar el otorgamiento de los apoyos a las personas beneficiadas.
- XX. Notificar las cancelaciones de apoyos.
- XXI. En general notificar cualquier tipo de comunicación en relación a los folios estatales que se encuentren dentro de la suscripción del municipio.
- XXII. Apoyar de manera gratuita a los solicitantes, para el llenado de los formatos de solicitud.
- XXIII. Brindar a “LA SEDER” y/o “LA SAGARPA” la información que se requiera para la atención de las auditorías realizadas ~~para verificar el funcionamiento del programa.~~
- XXIV. Brindar asesoría, información y atención gratuita a las personas interesadas a presentar solicitud de apoyo.
- XXV. Abstenerse de realizar proselitismo político con pretexto de los apoyos de los programas en coejercicio.
- XXVI. Abstenerse de recibir dadas, regalos o contraprestaciones económicas para la recepción y trámite de solicitudes.
- XXVII. Abstenerse de realizar falsas promesas o condicionar los apoyos a los proyectos presentados en las solicitudes.
- XXVIII. Abstenerse de amenazar, infundir temor, miedo o violencia a los productores o ciudadanos del municipio que tienen derecho a presentar las solicitudes.
- XXIX. Coordinarse con los Distritos y CADER para el desarrollo de los programas en coejercicio en el municipio.
- XXX. Notificar a “LA SEDER” y/o “LA SAGARPA”, cuando tengan conocimiento de cualquiera inobservancia ~~al contenido de esta cláusula, por parte del responsable de ventanilla o por algún encargado del CADER.~~
- XXXI. Dar seguimiento y continuidad estadística del éxito o fracaso de los proyectos apoyados por los programas ~~en coejercicio.~~

SÉPTIMA.- Una vez realizada la supervisión en campo de los proyectos apoyados, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23, fracción IV las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación vigentes, “**LA SEDER**” y “**LA SAGARPA**” formularán las correspondientes actas de entrega-recepción con la conformidad de aceptación de los apoyos por el productor, grupo de productores u organización económica de productores o, en su caso cuando se requiera, con los motivos de inconformidad. “**EL MUNICIPIO**” se compromete a auxiliar a través de sus funcionarios en la debida formulación de las actas de entrega-recepción, mediante el llenado de los formularios, formatos y demás documentación que para tal efecto le sea requerido por “**LA SEDER**” y/o “**LA SAGARPA**”.

OCTAVA.- “**LA SEDER**” y “**LA SAGARPA**” serán responsables de dar la asesoría y capacitación a todo el personal de “**EL MUNICIPIO**” que participará en la operación de la Ventanilla de Atención.

NOVENA.- Indistintamente “**LA SEDER**” y “**LA SAGARPA**” podrán realizar de forma individual o conjunta la supervisión del buen funcionamiento de la Ventanilla de Atención que opere “**EL MUNICIPIO**”, así como el cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación vigentes y en los ordenamientos legales aplicables.

Derivado del mal funcionamiento de la Ventanilla de Atención, y en caso de que así lo juzguen conveniente, previo acuerdo del Comité Técnico Estatal del Fideicomiso de la Alianza para el Campo en el Estado de Jalisco (FACEJ), “**LA SEDER**” y “**LA SAGARPA**” podrán suspender la operación de dicha ventanilla y rescindir el presente convenio, notificando por escrito a “**EL MUNICIPIO**” las razones de su determinación.

DÉCIMA.- La información personal y los resultados obtenidos en la realización de las tareas propias de la Ventanilla de Atención serán propiedad de “**LA SEDER**” y “**LA SAGARPA**”, quedando sujetas a lo dispuesto por las leyes federales y locales de transparencia y acceso a la información, por lo que de ninguna forma podrá “**EL MUNICIPIO**” hacer uso de ella. En caso contrario se estará a lo dispuesto por las leyes en la materia.

DÉCIMA PRIMERA.- El personal comisionado por “**EL MUNICIPIO**”, “**LA SEDER**” y “**LA SAGARPA**” para la realización de cualquiera de las tareas producto del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá cuando se hayan extinguido completamente las obligaciones derivadas del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- Serán causas de rescisión del presente instrumento las siguientes:

- I. El incumplimiento de alguna de las partes a lo establecido en cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.
- II. El mal funcionamiento de la ventanilla de atención, en los términos de la cláusula novena del presente instrumento jurídico.
- III. La imposibilidad jurídica o material de la ejecución del proyecto materia del presente instrumento.
- IV. Las que provengan de caso fortuito o fuerza mayor, que impidan el cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.
- V. Las demás que sean previstas por las leyes correspondientes.

DÉCIMA CUARTA. “**LA SEDER**”, “**LA SAGARPA**” y “**EL MUNICIPIO**” acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, y que no hubieren podido resolver amistosamente, se someterán a la jurisdicción de las autoridades competentes con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que por causa de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

DÉCIMA QUINTA. Para todos los efectos legales, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales son considerados sujetos a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los servidores Públicos, conforme al Artículo Segundo de la misma; por lo que la administración, manejo y aplicación de los recursos federales asignados a los programas a que se refieren estas Reglas deberá realizarse conforme a la legislación aplicable, en virtud de que no pierden su carácter federal, no obstante haber

sido materia de un convenio y encontrarse en custodia para su aplicación por parte de las Entidades Federativas o un Agente Técnico. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 8, párrafo último de las Reglas de Operación vigentes.

Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben en 3 tres tantos en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 17 de marzo de 2008.

POR "LA SEDER"
EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL


L.A.E. ÁLVARO GARCÍA CHÁVEZ

PK

POR "LA SAGARPA"
EL DELEGADO EN EL ESTADO DE JALISCO


C.P.A. JOSÉ TRINIDAD MUÑOZ PÉREZ

POR "EL MUNICIPIO"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL




C. ÁLVARO IBARRA PADILLA

EL SÍNDICO




C. LUIS GERARDO BARBA FRANCO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS FUNCIONES DE VENTANILLA DE ATENCIÓN AUTORIZADA DE LOS PROGRAMAS EN COEJERCICIO DEL AÑO 2008, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "LA SEDER" Y "LA SAGARPA", Y POR LA OTRA PARTE "EL MUNICIPIO" DE VALLE DE GUADALUPE, JALISCO, EL DÍA 17 DE MARZO DE 2008.